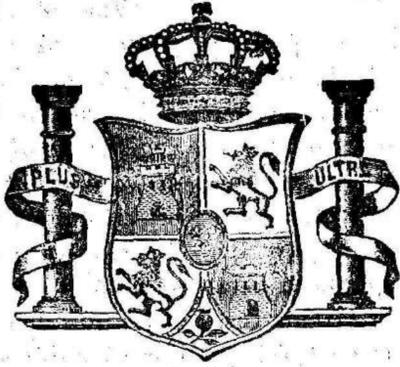


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia y documentación presentadas por D. Francisco Setuain en nombre y representación de la Compañía de seguros reunidos La Unión y El Fénix Español, solicitando su inscripción en el Registro de las autorizadas para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo:

Resultando que la documentación presentada es la que exige el Real decreto de 27 de Agosto del año 1900 á las Compañías de seguros para funcionar legalmente en el ramo de accidentes del trabajo:

Resultando que ha depositado en el Banco de España, según resguardo número 2.176 la cantidad de 300.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, que en su estimación efectiva cubren la fianza determinada en el citado Real decreto:

Considerando que en la póliza de

accidentes presentada por dicha Compañía se cumple lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de 30 de Enero del año 1900:

Considerando que según certificación que consta en el expediente, la Compañía de que se trata está autorizada por la Comisaría general de Seguros para funcionar, habiendo llenado los requisitos que previene la Ley especial sobre esta materia:

Vistos los artículos 12 de la Ley relativa á accidentes del trabajo, 77 del Reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Agosto de 1900,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, inscribiendo á la Compañía de seguros denominada La Unión y El Fénix Español en el Registro de las autorizadas para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1918.—Bahamonde.—Señor Subsecretario de este Ministerio,

(Gaceta del día 22 de Enero.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley contra las Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta en la campaña de otoño é invierno habrán de terminar sin excusa alguna el día último del corriente mes; pero en vista de lo manifestado por algunas Secciones agronómicas respecto á la conveniencia de prorrogar dicho plazo por haber imposibilitado la operación el mal es-

tado del tiempo, contrario á la realización de dichos trabajos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, en atención á la razón expuesta, se prorrogue, conforme se hizo en años anteriores, por todo el mes de Febrero próximo, el plazo que la Ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por el germen de langosta en las provincias en que existe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—Alcalá-Zamora.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 22 de Enero.)

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

#### Reemplazos.

Dispuesto en Real orden Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 20 de Enero de 1916, inserta en la *Gaceta* del día 21 de dicho mes y año «que las Comisiones mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio antes del 15 de Febrero de cada año el tipo del jornal regulador, en cada término municipal, sin perjuicio de que la misma Comisión mixta pueda modificar este tipo, si cree que en el suministrado por el Ayuntamiento hay error ó desproporción injusta, publicando, en este caso, su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que, para la apreciación de la pobreza á que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento, se apliquen estrictamente, prescindiendo del número de individuos que constituyen la familia»; esta Comisión acordó, en sesión de 21 de Diciembre próximo pasado, diri-

girse á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que antes del 15 de Febrero próximo sometan á la decisión del Cabildo municipal «el tipo del jornal regulador de la pobreza, que ha de servir de base para el otorgamiento de las excepciones del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912», remitiendo la consiguiente certificación del acuerdo, en papel de duodécima clase, ó reintegrado con un timbre móvil de 10 céntimos, á la Secretaría de la Comisión mixta.

A la vez que se reitera el cumplimiento de la Real orden citada, se llama también la atención acerca de la de

### Vacunación y revacunación de los mozos.

De acuerdo con las indicaciones oficiales del Ministerio de la Guerra, se previene por el de la Gobernación, en Real orden de 12 de Agosto de 1916, *Gaceta* del 20:

1.º Que todos los mozos alistados para el servicio de las Armas sean vacunados ó revacunados por los Médicos municipales al verificarse su reconocimiento y clasificación en los Ayuntamientos á que correspondan, quedando los mozos obligados á presentarse al Médico municipal pasados ocho días, con el fin de que se compruebe si la vacunación ha dado resultado positivo, y caso contrario, ser sometido á la revacunación.

2.º Que igualmente sean sometidos á dicha práctica por los Médicos de las Comisiones mixtas, al verificarse el reconocimiento de mozos en expedientes de revisión, siempre que no se presenten señales indelebles de haber sido vacunados recientemente con resultado positivo.

3.º Que la linfa necesaria para

llevar á cabo esta operación en los Municipios sea facilitada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, al cual deberá ser reclamada con treinta días de antelación, por conducto del Gobierno civil respectivo, indicándose el número aproximado de vacunaciones que hayan de llevarse á cabo.

4.º Que para las vacunaciones y revacunaciones por los Médicos de las Comisiones mixtas, sea el Instituto de Higiene militar el que facilite la linfa necesaria; y

5.º Que deseando el Ministerio de la Guerra, que todos los casos en que se presente alguno de viruela en el Ejército, quede perfectamente aclarado en motivo de su presentación, ya que pudiera ser esta falta de celo en los Médicos que por la presente disposición quedan encargados de llevar á cabo de la vacunación de todos los mozos, se preste por V. S. la mayor atención á los expedientes que el ramo de Guerra pudiera pasar á ese Gobierno, para exigir la debida responsabilidad al facultativo que hubiera dejado de cumplir lo prevenido.

Como para la práctica de la operación militar en el día de la clasificación de los mozos alistados, que ha de tener lugar en el primer Domingo de Marzo próximo, día 3, es preciso pedir al Instituto general de Higiene de Alfonso XIII, por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, la linfa necesaria, los Sres. Alcaldes, una vez hecho el cierre definitivo de las listas rectificadas, en la mañana del segundo Domingo del mes de Febrero próximo, día 10, y conocido por los Médicos el número fijo de mozos que han de ser vacunados, cuidarán de reclamar la linfa que necesiten, con el objeto de que no sufran aplazamientos las operaciones de clasificación que tienen fecha improrrogable, según el artículo 98 de la ley de Reemplazos citada.

Palencia 23 de Enero de 1918.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—Por acuerdo de la C. M.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Urbano Mediavilla Medrano, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal número 2.332 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de la mañana del 17 de Enero de 1918 solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias para la mina titulada «La Gitanilla», número 2.295, de mineral de carbón, sita en término de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera, al sitio llamado «Las Camperas del Valle»; lindante por todos los rumbos con terrenos del

Estado y minas de la Carbonera Española.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la cruz de la torre de la Iglesia de Orbó, ó sea la cúspide de dicha cruz, y desde cuyo punto de partida se medirán en dirección N. 40° E. una línea auxiliar de 540 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección NO. y perpendicular á esta línea auxiliar se medirán 170 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta y con dirección NO. y perpendicular á la línea 1-2 se medirán 700 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección SE. y perpendicular á la 2-3 se medirán 500 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección SO. y perpendicular á la línea 3-4 se medirán 700 metros, colocándose la 5.ª estaca, y uniendo ésta con la 1.ª estaca por una línea de 330 metros, quedará cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán referidos al N. magnético y los grados según la división son sexagesimales.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 22 de Enero de 1918.—César Iglesias.

Con fecha 17 del corriente mes el Sr. Gobernador civil se ha servido disponer lo siguiente:

«Habiendo el interesado del registro titulado «Dominica», número 2.290, dado cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 14, 15, 17 y 20 del Reglamento de Minería vigente, y de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer se admita esta solicitud de registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero.»

Y con fecha 22 del mismo el Señor Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual, no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro de la mina titulada «Dominica», número 2.290, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso el expediente de su razón.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 22 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 21 del corriente el Señor Gobernador civil se ha servido disponer lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Feliciano-Pascuala», número 2.276, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso el expediente de su razón.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 22 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Anuncio.

*Bienes aprehendidos á D. Camilo Fernández Salomón, vecino de Paredes de Nava.*

Bajo el tipo de 162'50 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Alcoholes de la Administración de Propiedades de esta provincia, se sacan á pública subasta:

1.º Una pipa con 160 litros aguardiente neutro vínico, de 31º centesimales, en 100 pesetas.

2.º Otra pipa con 60 litros aguardiente neutro vínico, de 37º centesimales, en 52 pesetas.

3.º Un garrafón con 16 litros aguardiente neutro vínico, de 12º centesimales, en 5 pesetas.

4.º Otro garrafón con 7 litros aguardiente neutro vínico, de 37º centesimales, en 5'50 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las doce en el despacho de esta Delegación, ante la Junta de Jefes designada al efecto, adjudicándose el mismo al que resulte mejor postor, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones el haber depositado previamente en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del importe de la tasación, justificando su personalidad con la cédula personal correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 21 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

*Bienes aprehendidos á D. Aniceto Rey Bravo, vecino de Dueñas.*

Bajo el tipo de 90 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Alcoholes de la Administración de Propiedades de esta provincia, se sacan á pública subasta:

1.º Un garrafón con 30 litros

aguardiente neutro vínico, tasado en 20 pesetas.

2.º Una alquitara de cobre, completa y precintada, tasada en 70 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las doce en el despacho de esta Delegación, ante la Junta de Jefes designada al efecto, adjudicándose el mismo al que resulte mejor postor, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones el haber depositado previamente en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del importe de la tasación, justificando su personalidad con la cédula personal correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 21 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Por Real orden fecha 18 del corriente se ha acordado sacar á licitación pública el servicio de conducción del Correo en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre la estación férrea de Cubillas de Santas Martas, Valoria la Buena, Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato, por tiempo de cuatro años, bajo el tipo de novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego, en virtud de la mencionada Real orden, el cual pliego está de manifiesto en esta Administración principal y con arreglo á todas las demás disposiciones que regulan el servicio de contratación.

Los pliegos para optar á la subasta deberán extenderse en papel de 11.ª clase y ser entregados en esta Administración durante las horas de oficina hasta el día 21 de Febrero á las diecisiete horas, y la apertura de ellos tendrá lugar en la misma á las once horas del día 26 del propio mes.

Palencia 21 de Enero de 1918.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

##### Modelo de proposición.

D. Fulano de tal, natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde Cubillas de Santas Martas á Población de Cerrato y viceversa por el precio de (tantas) pesetas (en letra) anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general del Ramo. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de (tantas) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo celebrarse subasta para conducción del Correo entre las Oficinas del Ramo de Osorno y Congos-

to de Valdavia (46 kilómetros), en carruaje de cuatro ruedas, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de cinco mil seiscientos noventa y nueve pesetas anuales y en las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 15 del actual, que está de manifiesto en esta Principal y en la subalterna de Osorno, y con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia, se admitirán las proposiciones que se presenten en dichas Administraciones hasta las diecisiete horas del día 20 de Febrero próximo, verificándose la apertura de pliegos en esta Administración á las once horas del día 25 del mismo mes de Febrero.

Las proposiciones se presentarán en papel de 11.ª clase.

Palencia 21 de Enero de 1918.—El

Administrador principal, Plácido Maisterra.

*Modelo de proposición.*

D. Fulano de tal, natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde Osorno á Congosto de Valdavia y viceversa por el precio de (tantas) pesetas (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general del Ramo. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de (tantas) pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Guillermo Jubete.

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

*Sesión de 11 de Enero de 1918.*

La Comisión acordó que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y partícipes del presupuesto de la Diputación.—El Vicepresidente accidental, César Gusano.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Pertodo ordinario.—Cuarto trimestre de 1917.*

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1917 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	36232 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	182463 69
<b>CARGO.....</b>	<b>218695 80</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	206637 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	12058 47

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	2790 69	691 13	3482 02
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	416798 "	147704 "	564502 "
5 Instrucción pública.....	49053 "	17287 "	66340 "
6 Beneficencia.....	11043 89	3849 16	14893 05
7 Ingresos extraordinarios.....	1146 25	192 25	1338 50
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	23864 61	12588 "	36452 61
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
13 Reintegros.....	4663 55	152 15	4815 70
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Intereses de demora.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>509360 19</b>	<b>182463 69</b>	<b>691823 88</b>
PAGOS.			
1 Administración provincial...	74655 44	21992 71	96648 15
2 Servicios generales.....	10416 66	4631 48	15048 14
3 Obras obligatorias.....	1049 82	51 50	1101 32
4 Cargas.....	34269 92	3830 46	38100 38
5 Instrucción pública.....	50106 "	15575 "	65681 "
6 Beneficencia.....	189730 41	121856 39	311586 80
7 Corrección pública.....	23370 06	9678 56	33048 62
8 Imprevistos.....	5606 28	871 09	6477 37
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	28206 32	15487 02	43693 34
11 Obras diversas.....	7441 81	500 "	7941 81
12 Otros gastos.....	84673 72	12163 12	96836 84
13 Resultas.....	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
15 Ampliación.....	"	"	"
16 Intereses de demora.....	"	"	"
17 Reintegros.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>509526 44</b>	<b>206637 33</b>	<b>716163 77</b>

**Juzgados.**

**Palencia.**

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del finado José Lara Sánchez, de 72 años de edad, soltero, pordiosero, natural de Sevilla y que falleció en esta ciudad de Palencia el día 27 de Diciembre último, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, con el objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye con motivo de la muerte de dicho sujeto.

Dado en Palencia á veintidos de Enero de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

**Saldaña.**

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 76 de 1917, sobre muerte al parecer casual, por asfixia por sumersión en el agua, de Josefa Iturralde Juaristi, de 43 años, natural de Azcoitia (Guipúzcoa), que se dice casada con Juan Cordero Alto, Carabinero retirado, y vecino de Pamplona, ignorándose el domicilio, no teniéndolo aquella por ser ambulante y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, ocurrida el 18 de Diciembre último en el término municipal de Villamoronta, ha acordado se cite á Manuel Blanco Martínez que acompañaba á aquella, así como al Juan Cordero Alto y demás parientes próximos de la Iturralde, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de Navarra y Guipúzcoa, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos individuos, cuyo domicilio se ignora, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

fijo la presente en Saldaña á dieciocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

**Ayuntamientos.**

**Dueñas.**

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en sus sesiones celebradas en el tercer trimestre del año actual.*

*Día 3 de Julio.*

Bajo la presidencia de D. Faustino Calzada y asistiendo tres señores Concejales se celebró la ordinaria de este día, en segunda convocatoria; abierta y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales y estado de cuotas que el Ayuntamiento tiene que abonar á la Diputación Provincial por conciertos de débitos de presupuestos cerrados; fué acordado el pago de varios viajes en comisiones al Sr. Alcalde, Depositario y Secretario, con cargo al presupuesto municipal vigente. Presentado el expediente del mozo número 39 Pedro Caballero Cantera, del reemplazo actual, el cual no se presentó ante la Comisión mixta de Reclutamiento al acto de la revisión de excepción, el día 12 de Mayo último ni después, á pesar de la prórroga concedida hasta el 20 de Junio, la Corporación acordó declararle prófugo, á los efectos de la ley de Quintas, y después de varios ruegos de los señores Concejales, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

*Días 7, 14 y 21.*

No se celebraron las ordinarias de estos días.

*Día 24.*

En segunda convocatoria, asistiendo seis Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada, se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué, es aprobada la anterior. Se dió conocimiento de la designación de Vocales de la Junta pericial, hecha por la Administración de Contribuciones para el cuatrienio de 1917 á 1921, acordándose se les haga saber su nombramiento, como así á los designados por el Ayuntamiento. Se acordó por unanimidad aumentar el sueldo de los Guardas municipales en cincuenta céntimos diarios, de 1.º de Julio á 31 de Octu-

bre. Fué concedida la Plaza de la Constitución á D. Pedro Alonso Martínez para celebrar en ella tres corridas de novillos los días 8, 9 y 10 de Septiembre próximo. Se informó favorablemente el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por el mozo número 27 del reemplazo de 1915, Julian Ruipérez Torres, en contra del acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento que le declaró soldado. Se acordaron varios pagos por jornales y suministros al Ayuntamiento, los que se harán con cargo al presupuesto municipal, y después de varios ruegos de los señores Concejales, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

*Días 28 de Julio, 4 y 11 de Agosto.*

No se celebraron las ordinarias de estos días.

*Día 14.*

En segunda convocatoria se celebró la ordinaria de este día, asistiendo dos señores Concejales, presidiendo el Señor Alcalde D. Faustino Calzada; abierta que fué, es aprobada la anterior. Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales. Quedó pendiente de resolución la moción del Sr. Gómez Mínguez para el aumento de sueldo del personal de Secretaría. Quedó aprobado el programa de festejos para la próxima feria de Septiembre. Se concedieron quince días de licencia al Sr. Alcalde D. Faustino Calzada, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde D. Leandro López Masa, y después de varios ruegos y preguntas de los Señores Concejales, se levantó la sesión después de hacer constar el Sr. Presidente se hallaba la provincia de Palencia en estado de guerra.

*Días 18 y 25.*

No se celebraron las ordinarias de estos días.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Leandro López, asistiendo tres señores Concejales, se celebró en segunda convocatoria la ordinaria de este día; abierta que fué, es aprobada la anterior. Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales, así como de los telegramas cruzados entre esta Alcaldía y los Excmos. Señores Presidentes del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación con motivo del movimiento huelguista revolucionario. Se prorrogó hasta la sesión próxima la lectura de la Memoria reglamentaria presentada por el Secretario de la Corporación. Se amplió en quince días más la licencia concedida al Sr. Alcalde D. Faustino Calzada, acordando á la vez que las corridas de novillos de los días 8, 9 y 10 de Septiembre sean presididas por el 2.º Teniente Alcalde D. Eliseo Linacero, levantándose acto seguido la sesión.

*Días 1 y 8 de Septiembre.*

No se celebraron las ordinarias de estos días.

*Día 15.*

Preside el Sr. Alcalde D. Faustino Calzada y asisten cinco señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales. Fué dada lectura de la Memoria reglamentaria presentada por el Secretario de la Corporación, acordando quede sobre la mesa para su estudio por los señores Concejales. Se elevó á sesenta y cinco pesetas el precio mensual de las raciones de paja y cebada del caballo del Sr. Capitán de la Guardia civil, en vista del precio que ha alcanzado en el mercado este cereal. Quedó señalado el día 22 del actual para el sorteo de Concejales del segundo distrito. Se acordaron varios pagos de facturas por cuenta de los capítulos y artículos del presupuesto; y que no se pague en lo sucesivo factura alguna á la que no se acompañe su respectivo vale, y después de varios ruegos y preguntas, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

*Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, se celebró la ordinaria de este día, asistiendo mayoría de señores Concejales; abierta que fué y aprobada la anterior, se procedió al sorteo de los Concejales elegidos en 1915 por el segundo distrito para determinar una vacante, habiendo correspondido cesar á Don Mariano Escalada Villullas. Se acordó imponer como recargo municipal en industrial el 13 por 100; en carruajes de lujo el 50 por 100, y en cédulas personales el 50 por 100, para el próximo año de 1918, también se acordó abrir una suscripción para recompensar los servicios del Ejército, Guardia civil y Seguridad en la pasada huelga, encabezándola el Ayuntamiento con diez pesetas, quedando cerrado el 30 del actual. Fué aprobado el extracto de acuerdos del primer semestre. Se dió conocimiento del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por el Secretario-Contador para el año próximo de 1918, acordando pase á la Comisión y Regidor Síndico para su informe; y por último se acordó que por la Alcaldía se requiera á Tiburcio Dueñas y Gertrudis Blanco dejen á disposición del Ayuntamiento las fincas embargadas al primero y Juan Blanco y que fueron adjudicadas al Municipio en el año 1909 por débitos de consumos, y que las llevan sin autorización ni pago de renta alguna, dándose por terminada seguidamente la sesión.

*Día 27.*

No se celebró la ordinaria de este día.

Dueñas 3 de Octubre de 1917.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Faustino Calzada.

El presente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Octubre, acordando la remisión al Sr. Gober-

nador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Dueñas 31 de Octubre de 1917.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Faustino Calzada.

#### **Paredes de Nava.**

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, el Mozo Urbano Diez Villagrà, nacido en esta villa el día 26 de Noviembre de 1897, hijo de Agustín y de Josefa (difuntos); é ignorándose el actual paradero de dicho mozo, así como el de los representantes legales del mismo, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos comparezca por sí ó por medio de representantes legales en la Casa Consistorial de esta villa á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente el 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos comparezca por sí ó por medio de representantes legales en la Casa Consistorial de esta villa á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días antes mencionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Paredes de Nava 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, José M. Cardeñoso.

#### **Pomar.**

En el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su residencia y la de sus padres, por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se les cita para que los días 27 de los corrientes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Martín Mencía López, hijo de Esteban y Simona, que nació en este distrito el día 5 de Junio de 1897.

Jesús Rubio Calderón, hijo de Mári y Tomasa, que nació el 3 de Julio de 1897.

Tarsizo Bravo Rojo, hijo de Casto y Estéfana, que nació el 15 de Agosto de 1897.

Pomar 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Santos Gómez.

#### **Rebanal de las Llantas.**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el

mozo Isidoro Fernández Granda, hijo de padre desconocido y de Constantina Fernández Granda, nacido el 15 de Mayo de 1897, é ignorándose su paradero, así como el de la madre, se le cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente el 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, apercibido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar conforme á expresada Ley y Reglamento para su ejecución.

Rebanal 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Diez.

#### **Villatoquite.**

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

*Señores Concejales.*

D. Próculo García de la Cuesta.  
Francisco Rodríguez Santiago.  
Mariano Maeso Nicolás.  
José Diez García.  
Baltasar Laso Ibáñez.  
Germán Fernández Gómez.

*Mayores contribuyentes.*

D. Lorenzo Diez de la Cuesta.  
Juan Diez de la Cuesta.  
Primitivo Giraldo Acero.  
Mateo Morala Santiago.  
Pancracio Ibáñez Alvarez.  
Juan Molaguero Giraldo.  
Francisco Gil Betegón.  
Valerio Rodríguez Melero.  
Mariano Rodríguez Melero.  
Julian Rodríguez Melero.  
Jorge Nicolás Laso.  
Juan Santiago Espejo.  
Lucas Morala Gómez.  
Angel Laso Ibáñez.  
Clemente Vergara Rodríguez.  
José Gómez Diez.  
Teodoro López Herrero.  
Maximino Barcenilla Pérez.  
Angel Simal Mediavilla.  
Victoriano Gómez Vergara.  
Policarpo Otero Aparicio.  
Julian Antolín Guzmán.  
Alejandro Garmasín Molaguero.  
Juan Gómez García.

La presente lista se expone al público por espacio de veinte días, ó sea desde el día de la fecha hasta el 22 del actual, ambos inclusive, de conformidad con lo expuesto en el artículo 26 de la Ley, á fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hacer con referencia á la misma cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Villatoquite 2 de Enero de 1918.—El Alcalde, Próculo García.  
Don Aurelio Gil Ruiz, Secretario interino de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la presente lista ha estado expuesta al público por espacio de veinte días, sin que durante los cuales se haya presentado reclamación alguna. Y para que conste, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villatoquite á 22 de Enero de 1917.—Aurelio Gil.—Visto bueno.—El Alcalde, Próculo García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.